UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 31 de marzo de 2025.-

RESOLUCIÓN REC Nº 103/2025.-

VISTO:

El memorándum DAJ N° 26/2025, a través del cual la Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa (UNI) presenta el Dictamen DAJ – UNI N° 019/2025, sobre Adenda de Contrato de Seguro de Edificio Cristales y Contenido AD REFERENDUM PLURIANUAL 2024 – 2025 - 2026 ID N° 437.872 (Expediente N° 1785/2025); y.----------

CONSIDERANDO:

Que, la Nota DA N° 111/2025, presentada por la Ing. Com. Rosa Cecilia González, Directora Administrativa Interina, por la cual remite el comunicado sobre el cambio de denominación de la Empresa Rio Seguros SA, solicitando una Adenda al Contrato de Seguro de Edificio, Cristales y Contenido AD REFERENDUM PLURIANUAL 2024-2025-2026 ID 437.872.----------

Que, la Señora Clara Britos, Subgerente General de la Empresa Rio Seguros, se ha dirigido a la Dirección Administrativa de la UNI, en su calidad de Administradora del Contrato, comunicando que la Empresa NOBLEZA SEGUROS SA ha realizado un cambio de denominación social, pasando a denominarse RIO SEGUROS SA, manteniendo el mismo número de identificación tributaria (RUC) 80088694-1. Junto a la nota, se presentan los siguientes documentos: - Copia de la Modificación del Estatuto Social. - Nota SS.SG N° 564/2024 emitida por la Superintendencia de Seguros (SIS). - Constancia de RUC vigente. - Certificado de cumplimiento tributario vigente.----------

Que, se ha llevado a cabo un análisis del expediente, en el que se establece que la Escritura Pública mediante la cual la Empresa Nobleza Seguros SA modifica su denominación a RIO SEGUROS SA está inscrita en la Dirección General de los Registros Públicos, Sección Personas Jurídicas y Comercio, con Matrícula Jurídica N° 2666, Serie Comercial, bajo el Número 5, Folio 51-68, desde el 22/11/2024.----------

Que, la Nota SS.SG N° 564/2024, emitida por la Superintendencia de Seguros (SIS) el 12 de noviembre de 2024, establece que "desde el punto de vista jurídico-formal y en los aspectos que son competencia de la Superintendencia de Seguros, no existen observaciones que formular a la Escritura Pública N° 11 de f/11.10.2024, en la que se modifican los artículos 1°, 2°, 5° y 20°, y se eliminan los artículos 30° y 31° del Estatuto Social de NOBLEZA SEGUROS SA COMPAÑÍA DE SEGUROS, ya que no se ven afectados atributos relevantes para este supervisor.----------

Que, la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios (DNIT) emitió la constancia de Persona Jurídica de fecha 07/01/2025, con RUC N° 80088694-1, confirmando la razón o denominación social: RIO SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA, COMPAÑÍA DE SEGUROS.-------

Que, en relación al Procedimiento de Contratación, el Contrato UNI N° 06 "Seguro de Edificio, Cristales y Contenido AD REFERENDUM PLURIANUAL 2024-2025-2026" es el resultado del Procedimiento de Licitación por Concurso de Oferta N° 01/2024, convocado por la Universidad Nacional de Itapúa. Que la adjudicación se realizó mediante el Acto Administrativo: Resol. REC/UOC N° 05/2024, que adjudica el llamado de licitación por concurso de ofertas N° 01/2024 "SEGURO DE EDIFICIO, CRISTALES Y CONTENIDO AD REFERENDUM - PLURIANUAL 2024-2025-2026" ID N° 437.872, ampliado por Resol. REC/UOC N° 011/2024.----------

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 63, establece que cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes, y que los instrumentos legales correspondientes serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original, o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Que se prohíben modificaciones contractuales que implican otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor en comparación con las establecidas originalmente.----------

Que, el Decreto Reglamentario 2992/2019, Artículo 96, establece que los convenios modificatorios en adquisiciones, ubicaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción para realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes, permitiéndose otras modificaciones siempre que el contrato esté vigente.----------

Que, la Resolución DNCP N° 5695/2019 establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas. En su Artículo 42, se indica que la convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, conforme a las disposiciones de la Ley N° 2051/03. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades. El Artículo 43 establece que todos los procesos descritos en el presente Capítulo deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia. El Artículo 44 menciona que las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena. Finalmente, el Artículo 45 establece que con las comunicaciones se deberá acompañar la siguiente documentación: a) Dictamen; b) Acto Administrativo; c) Adenda de contrato en la que se instrumente de forma clara y precisa la modificación introducida, cuando la misma sea requerida; d) Cuando se requiera la obtención de un Código de Contratación, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP).----------

Que, considerando que la modificación de los Estatutos Sociales de la Empresa Nobleza SA Compañía de Seguros fue aprobada por su Asamblea General Extraordinaria, cuya Escritura Pública fue inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos, Sección Personas Jurídicas y Comercio, Matrícula Jurídica N° 2666, Serie Comercial, bajo el Número 5, Folio 51-68 el 22/11/2024, y que su contenido ha sido aprobado por la Superintendencia de Seguros, se concluye que la modificación de la denominación de la Empresa Contratada no implica condiciones más favorables para el proveedor.----------

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos recomienda al Señor Rector autorizar, mediante una Resolución, la Adenda N° 2 al "Contrato de Seguro de Edificio, Cristales y Contenido AD REFERENDUM PLURIANUAL 2024-2025-2026" ID 437.872, modificando el nombre de la empresa a RIO SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA, COMPAÑÍA DE SEGUROS, que deberá ser suscrita por las siguientes personas: Sixta Salinas de García, con CI N° 2.288.719, y el Sr. José Miguel Moreno Figueredo, con CI N° 2.858.152, y comunicar posteriormente a la DNCP.----------

Que, adoptar las medidas necesarias para el buen gobierno de la Universidad es atribución del Rector, conforme establece el artículo 21, inciso "h" del Estatuto de la Institución.----------

POR TANTO;
LA VICERRECTORA EN EJERCICIO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES:----------

R E S U E L V E:

1) **AUTORIZAR** la Adenda N° 2/2025, correspondiente al ***"Contrato de Seguro de Edificio, Cristales y Contenido AD REFERENDUM PLURIANUAL 2024-2025-2026" ID 437.872***, mediante la cual se modifica el nombre de la empresa a **RIO SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA, COMPAÑÍA DE SEGUROS**, que deberá ser suscrita por las siguientes personas: *Sra. Sixta Salinas de García*, con CI N° 2.288.719, y el *Sr. José Miguel Moreno Figueredo*, con CI N° 2.858.152, conforme a los argumentos esgrimidos en el exordio de la presente resolución.----------

2) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO Encarnación - Paraguay

Profa. Dra. Nelly Monges de Insfrán
Vicerrectora en Ejercicio del Rectorado